

INSTRUCCIONES

- 1.- El destino de los envíos de los términos de esta Orden podrá cambiar si el método de envío es cambiado. Favor de verificar las instrucciones de envío con el Comprador si el método de envío de cualquier producto es cambiado por cualquier razón.
- 2.- Facturas y Créditos permisibles.
- A) Presentar en duplicado Número de Orden de Compra, Número de Proveedor y Precios Unitarios
- B) Proporcionar documentación separada por cada orden
- C) Enviar al domicilio de envío salvo que de alguna manera se indique en la Orden.

- 3.- Marcar el número de orden de compra, número de proveedor o vendedor y destino en todos los bultos. Notificaciones de envío, certificados de embarque, correspondencia y documentación.
- 4.- El certificado de embarque y la notificación de envío deben enviarse inmediatamente al comprador al lugar de destino.
- 5.- Toda correspondencia en relación con esta orden deberá ser al domicilio del comprador.
- 6.- Ningún cargo por embarque, transportación o servicio de entrega será cubierto por el comprador salvo que esté expresamente aceptado en esta Orden.
- 7.- Los pagos se harán contra la entrega de la factura comercial correspondiente.

TERMINOS Y CONDICIONES

- 1.- El Vendedor conviene en indemnizar y mantener libre de responsabilidades al Comprador en relación con cualquier reclamación que se derive por la información de patentes u otros derechos de propiedad intelectual, en cuanto al uso de los productos proporcionados en los términos de la presente Orden y deberá de defender a dicho Comprador a propia costa del Vendedor y hacer frente a cualquier reclamación o juicio y acciones que se basen en dichas reclamaciones en contra del Comprador.
- 2.- En caso de que el Vendedor, ya sea que se trate del principal o de un agente o empleado, se introduzca en las instalaciones propiedad del Comprador a fin de llevar a cabo cualquier trabajo en los términos de esta Orden, incluyendo de manera anunciativa más no limitativa la construcción, inspección, supervisión, entrega, servicio por reparación, dicho Vendedor deberá liberar de toda responsabilidad al Comprador y de todos los daños y perjuicios que se deriven de cualquier responsabilidad, reclamaciones y demandas en relación con todo tipo de lesiones personales, incluyendo la pérdida de la vida o la pérdida de la propiedad o cualquier tipo de daños a terceros (incluyendo al propio Vendedor, a sus empleados y representantes o individuos del propio Vendedor y del Comprador) derivado de o en relación de cualquier manera con la realización de dichos trabajos y que hayan sido causados por la negligencia, acto voluntario u omisión por parte del vendedor, de sus proveedores, empleados o invitados de cualquiera de ellos y el Vendedor deberá a su exclusiva costa defender todo tipo de acciones que se basen en dichos eventos y deberá pagar todos los cargos y honorarios de abogados y todos los costos y gastos, daños y perjuicios que se relacionen con tales eventos. El Vendedor también deberá obtener y mantener un seguro de sus empleados que se encuentren realizando sus trabajos tal y como lo requiere la Ley del Seguro Social o por leyes similares que cubran responsabilidades. El Vendedor deberá obtener y mantener cualquier otro seguro en conexión con la realización de los trabajos de la manera específica que determine el Comprador. El Vendedor será exclusivamente responsable de los riesgos de sus trabajadores.
- 3.- El Vendedor garantiza que ninguna disposición legal o reglamento de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquier otro estado o de cualquier autoridad gubernamental o agencia ha quedado infringida en cuanto a la manufactura o venta de los productos cubiertos por esta Orden.
- 4.- El Vendedor por este medio certifica que los productos proporcionados en los términos de esta Orden han sido empacados y etiquetados de conformidad con todas las disposiciones legales y reglamentos aplicables ya sean internacionales, federales, estatales, municipales o locales. El Vendedor conviene que indemnizará, defenderá y mantendrá libre de responsabilidades al Comprador o a cualquiera de sus subsidiarias en relación con cualquier pérdida, responsabilidad, daño perjuicio, gasto y costo incurrido incluyendo los honorarios de abogados que se vinculen con cualquier reclamación, demandas, multas o sentencias que se deriven de la violación de cualquiera de las disposiciones legales o reglamentos antes referidos.
- 5.- Antes o más tardar el momento de pago las mercancías o servicios enajenados o prestados por el Vendedor, el Vendedor deberá entregar al Comprador su factura comercial, misma que deberá reflejar el pago en pesos, contener el desglose de impuestos al Valor Agregado y reunir todos los requisitos fiscales y legales que determinen las disposiciones fiscales aplicables.
- 6.- No obstante lo anterior y dada la calidad de empresa maquiladora de exportación del Comprador, en caso de proceder de acuerdo con las disposiciones fiscales aplicables el Vendedor deberá facturar con tasa de 0% el impuesto del Valor Agregado.
- 7.- En caso de que el Vendedor tenga la calidad de empresa maquiladora de exportación, empresa PITEX o empresa de comercio exterior, dicho Vendedor se compromete a cargar con tasa de 0% del Impuesto del Valor Agregado.
- 8.- Cuando se trata de mercancías de importación y califiquen como ventas de primera mano en los términos de las disposiciones aduanales respectivas, el Vendedor se compromete a indicar en la factura comercial el número de los pedimentos de importación respectivos.
- 9.- Los productos o mercancías ofrecidos en venta por el Vendedor al Comprador que estén sujetos o deban cumplir con normas oficiales mexicanas, deberán cumplir con los requerimientos de manufactura, uso frecuencia, garantías, empresas y simbología correspondientes. El Vendedor será el único responsable del cumplimiento de las normas oficiales aplicables.
- 10.- El Vendedor se compromete a cumplir con todas las disposiciones domésticas e internacionales relacionadas con el etiquetado de productos.
- 11.- En caso de que los productos o mercancías requieran de etiquetas o instrucciones especiales derivado de los riesgos de su uso, manejo, transportación, almacenaje o que considerados como materiales peligrosos de acuerdo con las normas oficiales a las disposiciones de control ambiental, el Vendedor deberá incluir las disposiciones de control ambiental. El Vendedor deberá incluir las instrucciones de manejo, las indicaciones de riesgos y demás información que resulte aplicable.
- 12.- Salvo por lo que corresponda a mercancías utilizadas por el Comprador como insumos de sus productos o manufacturas, el Vendedor reconoce la calidad de consumidor del Comprador en los términos del Artículo 2 Fracción 1 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- 13.- El Vendedor se compromete a cumplir con los términos y condiciones de esta Orden de Compra de conformidad con los Artículos 7 y 42 de la Ley Federal del Consumidor. Dicho Vendedor deberá y conviene en cumplir con los términos y condiciones de esta Orden de Compra aún por lo que corresponde a las mercancías que utilice el Comprador como insumos de fabricación.
- 14.- El Vendedor se obliga a cumplir con todas las obligaciones que le impone la Ley de Metrología y Normalización.
- 15.- Los productos o mercancías enajenadas por el Vendedor deberán cumplir con la información del producto y comercial indicadas en los Artículos 33 y 34 de La Ley Federal de Protección al Consumidor.
- 16.- El Vendedor deberá indicar expresamente en esta Orden de Compra o en algún otro documento antes de la entrega de las mercancías respectivas si se trata de productos con deficiencias, usados reconstruidos. El Comprador asumirá que las mercancías objeto de esta Orden de Compra o son nuevas y de la mejor calidad salvo mención expresa de conformidad en lo antes mencionado.
- 17.- Los productos o mercancías cubiertos en esta Orden de Compra deberán de cumplir con las garantías comerciales implícitas o expresas en los términos de los Artículos 77, 79 y 80 de la Ley Federal de Protección al consumidor.
- 18.- En caso de pagos en exceso realizados por el Comprador, el Vendedor se estará a lo dispuesto por el Artículo 91 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- 19.- Cualquier incumplimiento de los términos y condiciones esta Orden de Compra por parte del Vendedor dará derecho al Comprador de rescindir la compra de los productos, mercancías o servicios y de obtener además de la devolución inmediata de los anticipos del pago de los daños y perjuicios respectivos.
- 20.- En caso de mala calidad de los productos, mercancías o servicios del Vendedor o de que los mismos no cumplan con las características, especificaciones o requerimientos establecidos por el Comprador, este último tendrá sesenta (60) días calendario para devolver la mercancía o productos defectuosos o de mala calidad fuera de especificaciones dando por terminada la operación de compra-venta de los productos o mercancías o de prestación de servicios. En este último caso además de la devolución inmediata de los anticipos o pagos entregados al Vendedor, el Comprador tendrá derecho al pago de los daños y perjuicios respectivos.
- 21.- El Vendedor se obliga a mantener libre de responsabilidades al Comprador derivado de las violaciones a las condiciones y términos de esta Orden de Compra y deberá además indemnizar a dicho Comprador por los daños y perjuicios que le cause, incluyendo los generados por sus representantes, empleados o visitantes invitados por el Vendedor.
- 22.- El Vendedor y el Comprador aceptan que el Comprador no obstante lo anterior y en calidad de remedio alternativo gozará de los demás derechos y privilegios que le conceden las leyes y disposiciones aplicables incluyendo los Artículos 92, 93 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.
- 23.- Los términos y condiciones establecidas en esta Orden de Compra constituyen un verdadero contrato entre el Vendedor y el Comprador.

REQUERIMIENTOS DE NOTAS DE COMPRAS Y CONTRATACION DE SERVICIOS MEXICO

A) HOJAS DE SEGURIDAD EN TODAS LAS ORDENES DE MATERIALES.

El proveedor deberá de entregar copia de la hoja de seguridad (msds) en inglés y español de cada uno de los productos o materiales incluidos en esta orden de compra que sean considerados materiales peligrosos o contengan algún material peligroso, apegado en lo establecido por la **NOM – 18 STPS - 2000** de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en México. Las Hojas de Datos de Seguridad (MSDS) antes mencionadas deberán de entregarse al comprador y serán recibidas por este, por lo menos 48 hrs, antes de la llegada del material, a la planta del comprador. El comprador se reserva el derecho de rehusarse a recibir el embarque cuando este no cumpla con las disposiciones mencionadas, sin que esto genere sanción alguna para el comprador. Cualquier información nueva o cambio de las Hojas de Datos de Seguridad (MSDS), deberán de hacerse llegar de manera oportuna, sin exceder el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha en que se genere el cambio.

Aparte de que en el primer pedido de un producto o material, el Proveedor entrega la MSDS correspondiente al material en transacción, el Proveedor deberá de entregar al Departamento de Compras Central, copia de la Hoja de Datos de Seguridad en español e inglés el primer mes de cada año, la cual deba ser la última actualización del material a adquirir y deberá ser avalada por el fabricante de que es la última versión de la MSDS del citado material.

B) NOTA SOBRE MATERIALES PROHIBIDOS.-

El proveedor garantiza que ninguno de los productos considerados en esta orden de compra contiene alguno o varios de los siguientes materiales : Plomo, aceites cancerígenos, materiales contenidos en Aerosoles, solventes halogenados como 1, 1, 1, tricloretano, metil cloroforo y tetracloruro de carbono; solventes de metilo y sus acetatos, benceno en aceite, percloroetileno o tricloroetileno , CFC-11, 12, 115 y 502. (las órdenes de Soldadura de Plomo quedan exentas de esta restricción).

C) NOTA DE ASBESTOS/PCB'S/FIBRAS CERAMICAS REFRACTARIAS/CFC PARA LAS COMPRAS DE CUALQUIER EQUIPO Y/O MATERIALES DE CONSTRUCCION.

El proveedor garantiza que todo equipo y Material de construcción proporcionado no contiene ASBESTOS, BIFENILOS POLICLORADOS (PCB's), Fibra Cerámica Refractaria ni CFC-11, 12, 115 y 502, así como también que toda balastra proporcionada cuenta con la etiqueta de contenido de No PCB's, y que dichos equipos y/o Materiales de construcción cumplen cabalmente con toda la normatividad, leyes y reglamentos vigentes.

D) NOTA PARA EL SERVICIO Y REPARACION DE REFRIGERACION Y AIRE CONDICIONADO.-

*El contratista garantiza su aptitud, así como la capacidad de sus técnicos y equipo, demostrando que estos cuentan con las certificaciones establecidas en las leyes y reglamentos mexicanos correspondientes, incluyendo de manera anunciativa mas no limitativa relacionada al Protocolo de Montreal, respecto a sustancias químicas que dañan la capa de Ozono (ODS's por sus siglas en Inglés). *El proveedor deberá de presentar al Depto. de Compras y Medio Ambiente la siguiente Documentación antes de iniciar las labores en los equipos de refrigeración y/o de aire acondicionado en las que utilicen CFC's (clorofluorocarbonos) u otra sustancias químicas que dañen la capa de Ozono. *Copia de la certificación con que cuenta el proveedor para Manejar ODC's en base a la normatividad mexicana, o en base a estándares internacionales de entrenamiento y capacitación, como por ejemplo bajo el programa de la EPA, respecto a Substancias químicas que dañan la capa de Ozono. *Copia del Reconocimiento o autorización que establece que la compañía que dará tratamiento o disposición final a estos residuos está avalada.

Al recibir esta Orden de Compra y al entregar el material o servicio usted esta aceptando los términos y condiciones arriba mencionados, a menos que notifique lo contrario por escrito dentro de los siguientes 10 días hábiles de la fecha de recibo de la Orden de Compra.